

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.881-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotillo del Rincón y Soria (V-1.056).

Don Gonzalo Ruiz Pedroviejo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotillo del Rincón y Soria (V-1.056) en favor de don José Carazo Gómez, y esta Dirección General en fecha 30 de junio de 1970 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Carazo Gómez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.882-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros, por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y entargos, por carretera, que se mencionan.

Servicio Azquizu y el empalme con la C. N.-634, como hijuela del de Bilbao-Eibar-San Sebastián (V-2.330), provincias de Guipúzcoa y Vizcaya (expediente número 8.892), a la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Azquizu y el empalme con la C. N.-634, de 1,8 kilómetros de longitud se realizará en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Azquizu y el empalme con la C. N.-634 las siguientes expediciones:

Tres de ida y vuelta semanalmente en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.330).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.330).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.899-A.

Servicio entre Alto de la Fraga y Rodeiro, provincia de Pontevedra (expediente número 8.904), a don Adolfo Meijide Otero, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Golada y Alto de la Fraga (expediente 7.874), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Alto de la Fraga y Rodeiro, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Guillar y Negrelos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Alto de la Fraga y Rodeiro las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.—8.900-A.

Servicio entre Yuncillos y empalme de Recas y entre Cedillo del Condado y Lominchar, por el Viso de San Juan y Palomeque, provincias de Madrid y Toledo (expediente número 8.930), a «Transportes Adeva, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Madrid-Parla-Recas, con hijuelas a Cedillo del Condado (V-2.486), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Yuncillos y el empalme de Recas, de 3,7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario entre Lominchar y Cedillo del Condado, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Palomeque (empalme), Palomeque (empalme), Palomeque, El Viso de San Juan y empalme de Cedillo del Condado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Entre Yuncillos y el empalme de Recas:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Entre Lominchar y Cedillo del Condado:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-2.486).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.486).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.901-A.

Servicio entre La Nava de Ricomaillo y Piedra Escrita, con hijuela de Robledillo a su empalme, provincia de Toledo (expediente número 8.988), a don Joaquín Rodríguez Gómez, como hijuela del que es concesionario entre «Sevilleja de la Jara y Talavera de la Reina con hijuelas» (V-113), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Nava de Ricomaillo y Piedra Escrita, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Robledo del Mazo, Las Hunfrías, cruce de Robledillo y Navalforil.

El itinerario entre Robledillo y el empalme, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Entre La Nava de Ricomaillo y Piedra Escrita.

Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base, con entrada en Robledillo los lunes, sábados y días 1 y 15 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-113).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-113).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—8.902-A.

Servicio entre Periana y Loja, provincias de Málaga y Granada (expediente 8.998), a don Rafael Cobo Barca, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Periana y Loja, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Baños de Vilo, Guaro, Alfarnate, Alfarnatejo y Venta de Alfarnate, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de realizar tráfico.

De y entre Periana y Baños de Vilo y viceversa.

De y entre Alfarnate y Venta de Alfarnate y viceversa; y

De y entre Alfarnate y Loja y viceversa.

Expediciones: Se realizarán entre Periana y Loja las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 24 y 24 viajeros sentados. Clasificación Única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,755 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,113 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—6.903-A.

Servicio entre Baños de Molgas y Salgueiros y entre Piñeira de Arcos y Junquera de Ambia, provincia de Orense (expediente número 9.007), a «Empresa Villalón, S. A.» como hijueles del que es concesionaria entre Orense y Vidaferre (V. 2.003), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Baños de Molgas y Salgueiros, de 8 kilómetros de longitud, pasara por Sangunedo.

El itinerario entre Piñeira y Junquera de Ambia, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Cerdeira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Baños de Molgas y Salgueiros y entre Piñeira y Junquera de Ambia.

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los adscritos al servicio base V. 2.003.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V. 2.003.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de octubre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.904-A.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de prolongación del ferrocarril de Sarriá a la plaza del Duque de Gandia, término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de la mañana para proceder correalativamente al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales de la Junta Municipal del Distrito III del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, sitos en la plaza Poeta Zorrilla, 9, sin perjuicio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Barcelona, 5 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Representante de la Administración, Luis Ponte.—Visto bueno: El Ingeniero Segundo Jefe, Francisco Soler.—6.295-E.

RELACION DE BIENES

Número de la finca	Situación	Propietarios	Arrendatarios	Destino de la finca
1	Calle de Canet, 35	Doña Juana Miralles, viuda de Bosch.— Calle de Canet, 35	—	Vivienda y jardín.
2	Calle Hort de la Vila, 46 ...	Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.—Calle Demestre, 1 al 9.	—	Conserjería y jardín.
3	Calle Hort de la Vila, 40 y 44 bis	Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.—Plaza de San Jaime, s/n.	Exter, S. A.	Patio y talleres de Empresa de publicidad.
4	Calle Salvador Mundí	Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.—Plaza de San Jaime, s/n.	—	Huerto.
5	Calle Salvador Mundí, 30, y Covadonga, s/n.	Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.—Plaza de San Jaime, s/n.	—	Colegio y patio de juego.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Nueva carretera N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 404,600 al 420,200, tramo de Figaredo a Campomanes», en término municipal de Lena.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Nueva carretera N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 404,600 al 420,200, tramo de Figaredo a Campomanes», en término municipal de Lena, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aque: en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.263-E.